



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00271-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el expediente electrónico correspondiente a la demanda ordinaria laboral instaurada por NICOLAS ANTONIO CABEZA MOVILLA, contra BUSEXPRESS S.A.S., radicada No. 138363103001-2021-0027100, informándole que no fue subsanada y el término para ello venció el día 6 de diciembre de 2021. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 14 de diciembre de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR.
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: NICOLAS ANTONIO CABEZA MOVILLA
DDO: BUSEXPRESS S.A.S.
RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2021-00271-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificando el despacho que el auto a través del cual se inadmitió la demanda fue notificado por estado No. 149 el 29 de noviembre de 2021, disponiendo la parte demandante de los días 30 de noviembre, 1, 2, 3, y 6 de diciembre de 2021, sin que ello ocurriera, por tanto, la judicatura, atendiendo los lineamientos del Art. 90 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos, en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del C.P.L y S.S.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las consideraciones expresadas en la presente providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos al apoderado judicial del demandante, sin necesidad de desglose, sin perjuicio a lo previsto en el Art. 4 del Decreto 806 de Junio 04 de 2020

TERCERO: Désele la salida correspondiente, previa anotación en el libro respectivo y en el aplicativo Tyba Justicia XXI web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b6f9297be2800a5b887e380ddc5b0604f0daced5294e852ada2fb628f2072b**

Documento generado en 14/12/2021 02:06:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>